

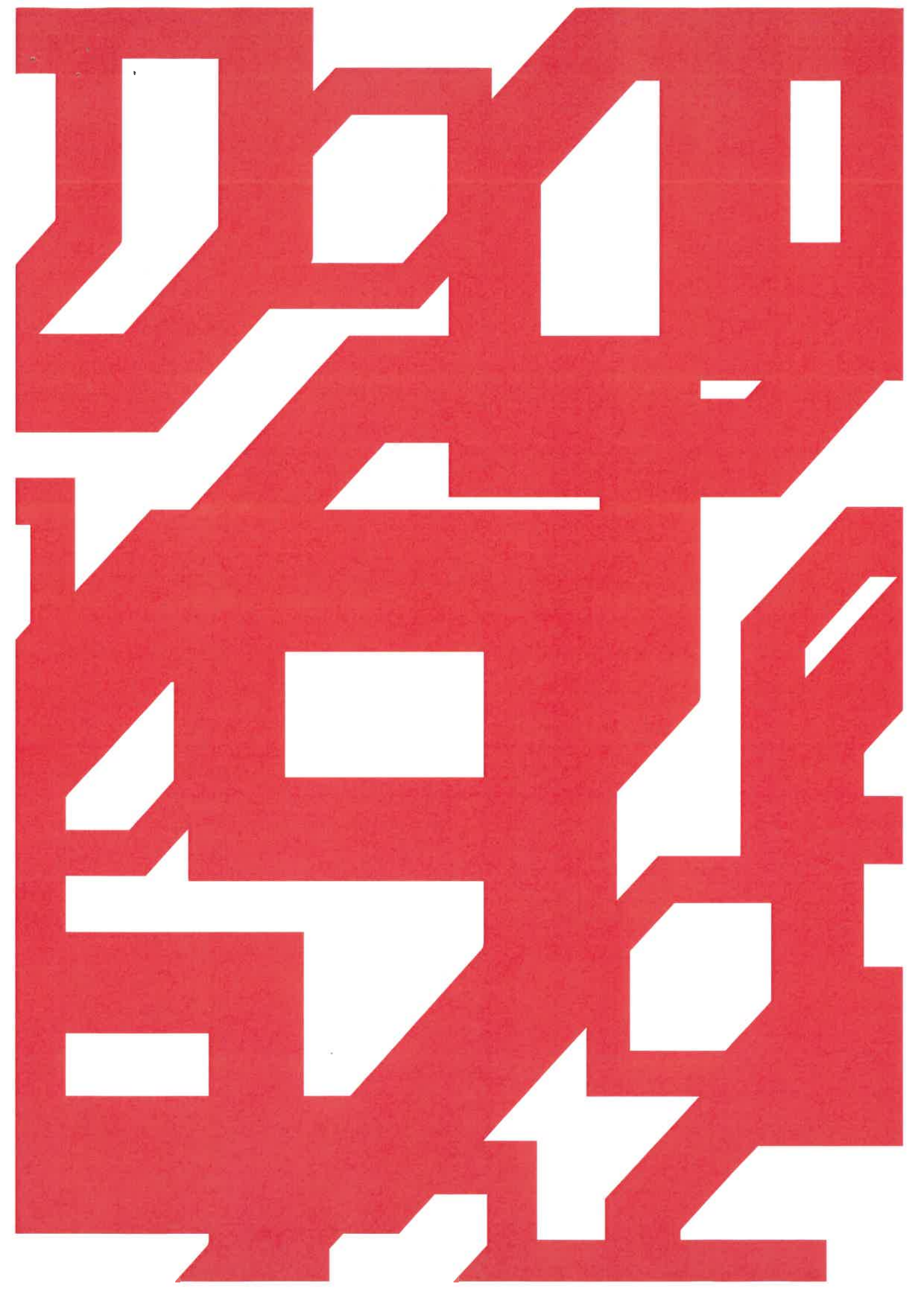


**DIRECTIVA PARA  
LA ELABORACIÓN DE  
LA LISTA DE SUJETOS  
OBLIGADOS, REGISTRO  
Y PRESENTACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN  
JURADA DE INTERESES**

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO**

**# Yo Sumo al Licenciamiento**





# DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO







## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**M. Cs. Víctor Ayma Giraldo**  
Presidente de la Comisión Organizadora

**Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado**  
Vicepresidente Académico

**Mag. Mario Curasi Rodríguez**  
Vicepresidente de Investigación

### DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

<b>Número:</b>	01	<b>N.º Resolución:</b>	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°494-2024-UNADQTC/PCO	<b>Fecha de emisión:</b>	23 DE AGOSTO DE 2024
<b>Órgano/ unidad:</b>	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA				
<b>Elaborado por:</b>	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA				
<b>Revisado por:</b>	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ASESORÍA JURÍDICA				
<b>Aprobado por:</b>	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

# Contenido

## I. FINALIDAD 8

## II. ALCANCE 8

## III. BASE LEGAL 8

## IV. DEFINICIONES 10

## V. RESPONSABILIDADES 11

## VI. DISPOSICIONES GENERALES 11

### 6.1. LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES 11

6.1.1. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA INTERESES 11

6.1.2. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA DJI 12

6.1.3. REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DJI 12

6.1.4. ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI) 13

6.1.5. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI) 13

6.1.6. USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES 14

6.1.7. SEGUIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI) 14

6.1.8. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INTERESES (DJI) 14

6.1.9. LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS 15

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 15

### 7.1. REMISIÓN DE LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DJI 15

A. DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA 15

B. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA) 15

C. DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS 16

D. DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS 17

### 7.2. DEL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DJI 18





- 7.2.1. DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SIDJI **18**
- 7.2.2. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DJI EN EL SIDJI **18**
- 7.2.3. DEL SEGUIMIENTO AL REGISTRO DE LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL SIDJI **18**

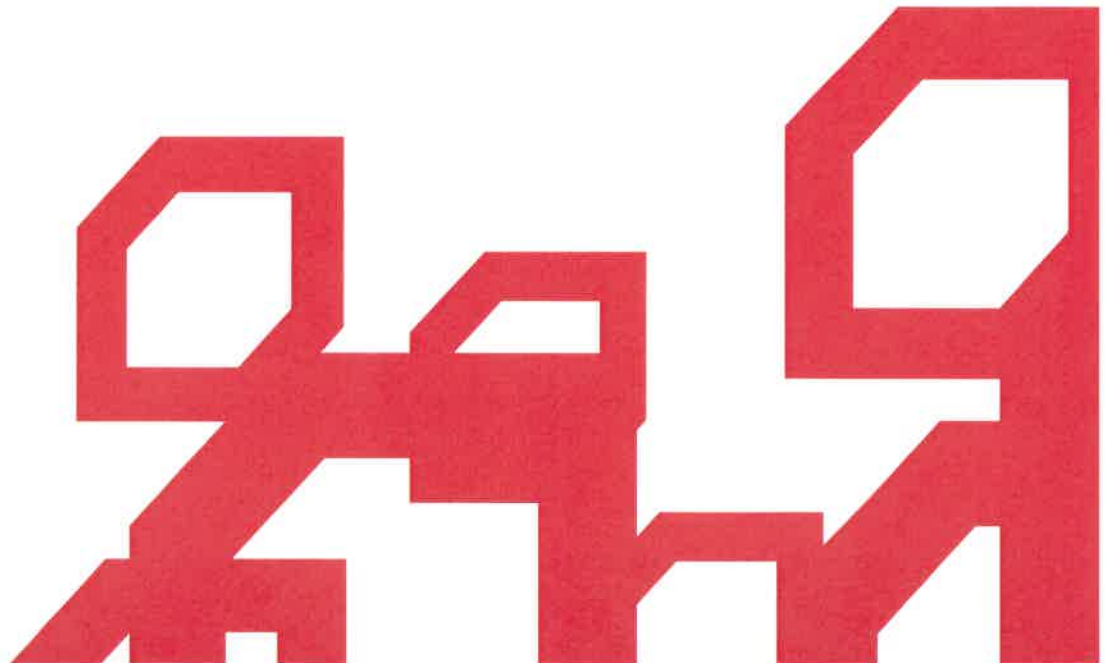
### 7.3. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS **19**

- 7.3.1. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI) **19**
- 7.3.2. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES **20**
  - 7.3.2.1. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES **20**
  - 7.3.2.2. OBTENCIÓN DE LA CONTRASEÑA PARA ACCEDER EN EL SIDJI **20**
  - 7.3.2.3. PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS **20**
  - 7.3.2.4. LLENADO DEL FORMULARIO EN EL SIDJI **20**
  - 7.3.2.5. FIRMA Y ENVÍO DE LA DJI A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **21**
  - 7.3.2.6. PRESENTACIÓN DE LA DJI **22**

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES **22**

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS **22**

## X. ANEXOS **23**



# DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - UNADQTC

## I. FINALIDAD

Establecer lineamientos claros y procedimientos obligatorios para la identificación de los sujetos obligados, su registro en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI), y la presentación adecuada de las Declaraciones Juradas de Intereses por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC) y demás. Esta directiva tiene como propósito principal contribuir a la transparencia institucional, prevenir conflictos de interés y fortalecer la ética pública dentro de la Universidad.

## II. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el titular de la entidad, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento, así como también para los funcionarios y servidores públicos de la UNADQTC, y demás comprendidos en el artículo 3 de la Ley N.º 31227 y en el artículo 8 de su Reglamento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG y modificatorias, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado.

## III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220, "Ley Universitaria".
- Ley N.º 30597, modificado por la Ley N.º 31645, "Ley que denomina Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Escuela Superior Autónoma De Bellas Artes Diego Quispe Tito Del Cusco".
- Ley N.º 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos".
- Ley N.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.
- Ley N.º 29733, "Ley de Protección de Datos Personales".
- Ley N.º 27269, "Ley de Firmas y Certificados Digitales".
- Ley N.º 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública".





- Ley N.º 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias”.
- Ley N.º 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y su modificatoria.
- Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, que aprueba el “Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales”.
- Decreto Supremo N.º 052-2008-JUS, que aprueba el “Reglamento de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales”.
- Decreto Supremo N.º 026-2016-PCM, aprueba las “Medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y de la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado”.
- Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.
- Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS, que aprueba el “Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.
- Resolución de Contraloría N.º 177-2015-CG, que aprueba la “Política de Protección de Datos Personales de la Contraloría General de la República”.
- Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, que aprueba el “Reglamento para implementar la Ley N.º 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”.
- Resolución de Contraloría General N.º 162-2021-CG, que dispone la “Publicación en el Diario Oficial El Peruano del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG”.
- Resolución de Contraloría General N.º 193-2021-CG, que otorga un “Plazo adicional al establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG”.
- Resolución de Contraloría General N.º 219-2021-CG, que aprueba la Directiva N.º 009-2021-CG/GDJ sobre “Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos”.
- Resolución de Contraloría General N.º 287-2022-CG, modifica los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva N.º 009-2021-CG/GDJ “Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos”.
- Resolución de Contraloría General N.º 265-2022-CG, modifica los artículos 23 y 24 del “Reglamento para implementar la Ley N.º 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG.
- Resolución de Contraloría General N.º 291-2023-CG, modifica los literales m) y q) del artículo 8, el último párrafo del artículo 23, la Sección 1: Declaración Jurada de Intereses y la Sección 2: Reporte simplificado de publicación de la DJI del Anexo N.º 1: Formato Único de Declaración Jurada de Intereses; y, la Sección 1: Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo y la Sección 2: Reporte simplificado de publicación de la DJI de Carácter Preventivo del Anexo N.º 3: Formato Único de Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo, del “Reglamento para implementar la Ley N.º



31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”, aprobado por Resolución de Contraloría N.° 158-2021-CG y modificado por Resolución de Contraloría N.° 265-2022-CG.

- Resolución Presidencial N.° 404-2023-UNADQTC/PCO, que aprueba el “Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Resolución de Comisión Organizadora N.° 252-2021-UNDQT/CO que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Resolución Presidencial N.° 463-2022-UNDQT/PCO que aprueba la "Directiva para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### IV. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva, se utilizan las definiciones siguientes:

- 4.1 Declaración Jurada de Intereses (DJI):** Documento de carácter público que contiene información de los sujetos obligados, referida a sus vínculos en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero.
- 4.2 Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI):** Es el aplicativo informático administrado por la Contraloría, para el registro, presentación, revisión y publicación de las DJI.
- 4.3 Registro de DJI:** Es el proceso que los declarantes realizan al ingresar información respecto a los diferentes rubros de la DJI, en el SIDJI.
- 4.4 Sujetos obligados:** Autoridades, funcionarios, servidores públicos y candidatos a cargos públicos que tienen el deber de presentar la DJI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N.° 31227, y lo precisado en los artículos 8 y 23 del presente Reglamento.
- 4.5 Lista de sujetos obligados:** Relación de personas identificadas por el titular de la entidad, como sujetos obligados a la presentación de DJI.
- 4.6 Órganos y unidades orgánicas responsables de proponer la Lista de Sujetos Obligados:** Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento.
- 4.7 Formato de relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses:** Lista que contiene la información de identificación de los declarantes (DNI, nombre, apellido paterno y apellido materno), así como el cargo que ejerce en la entidad, dependencia, fecha de Inicio, fecha de cese, correo electrónico institucional, correo electrónico personal y teléfono celular.
- 4.8 Certificado digital:** Es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, acreditada conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N.° 052-2008-PCM, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad.





**4.9 Firma digital:** Firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que este mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario. Tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica-IOFE.

**4.10 Componente SINGFAST:** Aplicativo informático utilizado para efectuar la firma digital.

**4.11 Componente Firma Perú:** Aplicativo Informático desarrollado exclusivamente por la CGR para efectuar la firma digital.

## V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El titular de la entidad en calidad de máxima autoridad administrativa, o a quien se le hubiera delegado dicha responsabilidad, es responsable de la determinación y registro de los declarantes de la entidad en la plataforma SIDJI. Asimismo, es el responsable del registro y actualización de la información de los declarantes en el SIDJI.
- 5.2. La Oficina de Integridad Institucional o el que hagan sus veces, se encarga de realizar el seguimiento al registro de sujetos obligados a través de la plataforma de declaraciones juradas. Asimismo, tiene el deber de reservar la información que le es proporcionada por el SIDJI.
- 5.3. La Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento, son responsables de brindar la información propicia respecto a la lista de sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI).
- 5.4. El sujeto obligado es considerado como responsable de digitar y suscribir el contenido de la información de su DJI en la plataforma web del SIDJI.
- 5.5. La Oficina de Tecnologías de la Información brindará asistencia técnica a los sujetos obligados durante el proceso de firma digital de sus DJI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente en relación con las Declaraciones Juradas de Intereses.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Es el instrumento que contiene la información consignada por los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3 de la Ley N.º 31227, precisados en los artículos 8 y 23 de su Reglamento, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero; permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

#### 6.1.1. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA INTERESES

Es el documento a través del cual, el sujeto obligado de manera estructurada presenta la información vinculada al ámbito personal,

familiar, laboral, económico y financiero; este consta de dos secciones:

Sección 1	Sección 2
Contiene los datos personales del sujeto obligado, así como la información respecto a sus vinculaciones económicas, contractuales, profesionales, laborales y corporativos familiares.	Es un reporte que contiene un resumen de información de la Sección 1, que es emitida por el SIDJI en forma automática para su publicación en la página web de la Contraloría.

**6.1.2. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA DJI**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley N.° 31227 y el artículo 14 del Reglamento, la DJI se presenta a través del SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades.

<b>Al Inicio</b>	Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a designado/a, contratado/a o similares.
<b>Periódica</b>	Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses de ejercida la labor.
<b>Al Cese</b>	Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.

No obstante, cinco (5) días antes de la fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) por parte del sujeto obligado, el titular de la entidad solicitará dicha presentación mediante un documento formal, como memorándum, carta u oficio, entre otros. Es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado informar sobre esta solicitud.

**6.1.3. REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DJI:**

El registro de los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de la Ley N.° 31227 y el artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias, se lleva a cabo siguiendo el trámite que se detalla a continuación:

**A. Acreditación de la máxima autoridad administrativa**

El titular de la entidad debe presentar ante mesa de partes de la Contraloría General de la República (CGR), el oficio de acreditación de la máxima autoridad administrativa conforme al documento modelo (ver Anexo N.° 02) en el que se detalla los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, correo electrónico institucional y personal, y el documento de designación en el cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad; para dichos efectos se adjunta copia del documento de designación de corresponder.

**B. Entrega de accesos a la máxima autoridad administrativa de la entidad por parte de la Contraloría General de la República (CGR)**

La CGR comunica a la máxima autoridad administrativa o a quien se le hubiera delegado, a través de los correos electrónicos brindados en el oficio de acreditación, el acceso que le permitirá ingresar al SIDJI para llevar a cabo el registro de los sujetos obligados de la UNADQTC.





### C. Registro de los sujetos obligados de la UNADQTC

La Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento respectivamente remitirán al titular de la entidad, la Lista de los sujetos obligados y su respectiva actualización.

Corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad, con base a la información que le es reportada por las unidades orgánicas antes señaladas, determinar a los sujetos obligados a presentar la DJI. La máxima autoridad administrativa es responsable del Registro de los sujetos obligados en el SIDJI, a través de la presentación del "Formato de la relación de sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Intereses" (Anexo N.º 01).

### D. Acceso al SIDJI por parte de los sujetos obligados

La CGR comunicará mediante los correos electrónicos de los sujetos obligados, el acceso correspondiente para acceder al SIDJI, el mismo que se realizará a través del Portal Institucional de la CGR ([https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm\\_source=gobpee&utm\\_medium=otsdji&utm\\_campaign=homegobpe](https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm_source=gobpee&utm_medium=otsdji&utm_campaign=homegobpe)).

#### 6.1.4. ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)

Los sujetos obligados deben actualizar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) de inicio, o periódica, en los casos donde de manera posterior a la presentación de las DJI, antes mencionadas, se produzcan uno o más hechos relevantes, en relación a la información que se detalla a continuación:

- Información sobre participación patrimonial o similar en empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, constituidas en el país o en el exterior que contraten con el Estado, por parte del declarante y su cónyuge o conviviente.
- Información sobre representaciones, poderes y mandatos otorgados al declarante, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la facultad de actuación sea en contra o a favor del Estado.
- Participación del declarante, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior, siempre que las decisiones o recomendaciones que emitan afecten a instituciones del Estado.
- Participación en organizaciones políticas.

La actualización de la DJI se presenta en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el hecho relevante. La actualización de la DJI no implica una rectificación de la misma.

#### 6.1.5. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)

La DJI se presenta obligatoriamente ante el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI), y su presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública para los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de la Ley N.º

31227 y el artículo 8 del Reglamento y modificatorias.

**6.1.6. USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

El uso del SIDJI es obligatorio para los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N.º 31227 y aquellos identificados en el artículo 8 y 23 del Reglamento.

El registro, presentación, actualización y envío de la DJI debe efectuarse a través de dicho sistema.

**6.1.7. SEGUIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)**

El Órgano de Control Institucional es responsable del control de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, verifica que la Lista de sujetos obligados se encuentre acorde a lo dispuesto en el artículo 8 y 23 del Reglamento.

La Oficina de Integridad Institucional de las entidades o quien haga de sus veces, es responsable del seguimiento al registro y actualización de la información que realiza la máxima autoridad administrativa de la entidad respecto a los sujetos obligados, sin perjuicio del asesoramiento que brinda sobre el particular.

**6.1.8. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INTERESES (DJI)**

La Contraloría se encarga de procesar y sancionar –por responsabilidad administrativa funcional– específicamente las conductas infractoras establecidas en el numeral 20 del artículo 46 de la Ley N.º 27785: “Omitir información que deba constar o consignar información falsa o inexacta, tardía o incompleta, en la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas o declaración jurada de intereses o de no tener conflicto de intereses, por razones que sean atribuibles al funcionario o servidor público o al sujeto obligado a su presentación, con la finalidad de ocultar situaciones irregulares que colisionen con los intereses del Estado. Esta infracción es considerada como muy grave”.

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco cuenta con competencia para procesar y sancionar por responsabilidad administrativa disciplinaria el incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de las Declaraciones Juradas de Intereses, así como la inobservancia de las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Ley N.º 31227, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N.º 31227, entendiéndose que dichas conductas descritas constituyen, por sí mismas, faltas disciplinarias y, por tanto, son pasibles de ser sancionadas mediante suspensión o destitución en el marco del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil.

El titular de la entidad, a los tres (03) días hábiles de recibido el informe situacional del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses, por parte de los sujetos obligados de la UNADQTC, de la Oficina de Integridad Institucional o quien haga de sus veces, de haber incumplimiento por parte de los declarantes este será comunicado a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD)



de la Universidad, con la finalidad que se investigue las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar en el marco de la normativa vigente.

#### 6.1.9. LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Las DJI presentadas por los sujetos obligados son publicadas en la página web de la Contraloría, en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web institucional de cada entidad de los sujetos obligados, en una parte visible y de fácil acceso, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley N.° 31227, y el artículo 20 del Reglamento, siendo que la información de los menores de edad está protegida y excluida para tal fin.

Para tal fin, el titular de la entidad remitirá una lista de sujetos obligados cada trimestre, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información con la finalidad que la misma sea publicada en el portal estándar e institucional de la UNAD-QTC, junto al hipervínculo de la Declaraciones Juradas de Intereses (DJI) de la Contraloría General de la República, para el acceso del público en general.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. REMISIÓN DE LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DJI

Previo al registro de los datos de los sujetos obligados a presentar DJI en el SIDJI, los órganos y unidades orgánicas responsables de proponer la Lista de sujetos obligados, deberá remitir al titular de la entidad, la información necesaria y actualizada según FORMATO (Anexo N.° 01) bajo responsabilidad, en versión impresa y digital, en un plazo de mayor a los tres (03) días hábiles posteriores del ingreso, designación, nombramiento, contrato o similares del sujeto obligado.

De las responsabilidades de la remisión de la Lista de sujetos obligados a presentar DJI:

#### A. De la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de lo siguiente:

- a) Brindar información pertinente y actualizada al titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores del ingreso, designación, nombramiento, contrato o similares del obligado, para la elaboración y actualización de la Lista de sujetos obligados, respecto de lo siguiente:

- Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado; en observancia al literal w) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.

Cuando se menciona “árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado”, se refiere a las personas naturales y jurídicas que participan en arbitrajes ad hoc y en arbitrajes institucionales, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, la obligación de presentar la DJI se materializa a través de su representante legal y se extiende a los árbitros designados por estas.

Para efectos del presente, se utilizará el “Formato de relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses—nexo 1”.

#### B. De la Dirección General de Administración (DGA)

La Dirección General de Administración, es responsable de lo siguiente:

- a) Validar la información que la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de



Abastecimiento, que brindan para la elaboración y actualización de la Lista de sujetos obligados.

b) Brindar información pertinente y actualizada al titular de la Comisión Organizadora, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores del ingreso, designación, nombramiento, contratado o similares del obligado, para la elaboración y actualización de la Lista de sujetos obligados, respecto de lo siguiente:

- Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias, conforme al literal v) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.
- Participación en Comités de Selección respecto a procedimientos de selección de bienes, servicios y obras; efectuados mediante licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, en observancia al literal f) del numeral 4.1 y numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N.° 31227, y al literal f) del artículo 9 y del artículo 25 del Reglamento para implementar la Ley N.° 31227.

Para efectos del presente, se utilizará el "Formato de relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses-Anexo 1".

**C. De la Unidad de Recursos Humanos:**

La Unidad de Recursos Humanos es responsable de lo siguiente:

a) A través de la Dirección General de Administración (DGA), brindar información pertinente y actualizada al titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores del ingreso, designación, nombramiento, contrato o similares del sujeto obligado, para la elaboración y actualización de la Lista de sujetos obligados, respecto de lo siguiente:

- Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; los directores de los programas académicos; así como los integrantes del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; conforme al Literal l) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.
- Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales; conforme al literal n) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.
- Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado, y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; en observancia al literal o) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.
- Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos





humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública. Cuando se menciona a los “Titulares o encargados de los sistemas administrativos”, se refiere al órgano rector del sistema, como a los que se encuentran encargados de los referidos sistemas en cada entidad; conforme al Literal p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.

- Integrantes de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces. Cuando se menciona a los “integrantes de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces”, se refiere a todos los que mantienen vínculo laboral o contractual con la unidad de organización que ejerce la función de integridad. En caso de delegación de la función, dicha obligación recae en el titular de la Oficina de Recursos Humanos y en el personal designado para el desarrollo de la función de integridad, según lo establecido en el literal x) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.

Para efectos del presente, se utilizará el “Formato de relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses-Anexo 1”.

#### D. De la Unidad de Abastecimientos

La Unidad de Abastecimiento es responsable de lo siguiente:

- A través de la Dirección General de Administración (DGA), brindar información pertinente y actualizada al titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles del ingreso, designación, nombramiento, contrato o similares del obligado, con fines de la elaboración y actualización de la Lista de sujetos obligados, respecto de lo siguiente:
  - Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión; en observancia al literal r) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.
  - Cuando se menciona “consultores externos” respectivamente, se refiere a las personas naturales y jurídicas. En el caso de estas últimas, la obligación de presentar la DJI se materializa a través de su representante legal y se extiende a las personas naturales responsables de la ejecución de la función por la cual es sujeto obligado.
  - Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, cada cual conforme a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes; conforme al literal s) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.
  - Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la



contratación, en cumplimiento al literal t) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 31227 y modificatorias.

Para efectos del presente, se utilizará el "Formato de relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses-Anexo 1".

## 7.2. DEL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DJI

### 7.2.1. Del Registro de los sujetos obligados en SIDJI

El titular de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en calidad de máxima autoridad administrativa, es responsable de lo siguiente:

- Acreditarse ante la Contraloría General de la República como máxima autoridad administrativa, o acreditar al funcionario al que se delega dicha responsabilidad, en los primeros 03 días hábiles subsiguientes, para el Registro de los sujetos obligados de la UNADQTC.
- Determinar a los sujetos obligados de la UNADQTC, con base a la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas responsables de proponer la actualización de la Lista de sujetos obligados.
- En caso el titular de entidad se encuentre de acuerdo con la propuesta de nuevos sujetos obligados y/o cese de sujetos obligados, procede al registro de los datos pertinentes en el SIDJI.

### 7.2.2. De la actualización de la Lista de los sujetos obligados a presentar DJI en el SIDJI

El titular de la UNADQTC es la autoridad a cargo de determinar a los sujetos obligados, así como de registrar su inicio y cese en el SIDJI, con la consecuente actualización de la Lista de sujetos obligados, asimismo es preciso señalar que dicha responsabilidad puede ser delegada al funcionario que estime conveniente.

Para efectos de la actualización, se recibe la información oportuna y actualizada de parte de los órganos y unidades orgánicas responsables de proponer la Lista de sujetos obligados: Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento.

La actualización de la Lista de sujetos obligados se desarrolla conforme a lo siguiente:

- **Propuesta de nuevos sujetos obligados y/o cese de sujetos obligados**  
Los órganos y unidades orgánicas responsables de proponer la actualización de la Lista de sujetos obligados, cuentan con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de inicio o cese del sujeto obligado para remitir al titular de la entidad, la información pertinente y actualizada a través del "Formato de relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses"(Anexo 1).

### 7.2.3. Del seguimiento al registro de la Lista de sujetos obligados en el SIDJI

La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es responsable de lo siguiente:

- Asesorar al titular de la entidad, en la elaboración y actualización de la Lista de sujetos obligados a la presentación de la DJI.





b) Realizar el seguimiento mensual al registro y actualización de la información del SIDJI, en los primeros quince (15) días de cada mes, con base a la información contenida en los informes remitidos por la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento, que realiza el titular de la entidad.

c) En caso que, como consecuencia del seguimiento mensual, la Oficina de Integridad Institucional o el que haga de sus veces, detecte que se ha omitido el registro de algún sujeto obligado en el SIDJI, comunica dicha situación al titular de la entidad, para que adopte acciones inmediatas. Asimismo, comunica al Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNADQTC para efectos de su verificación.

### 7.3. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

#### 7.3.1. Contenido de la Declaración Jurada de Intereses (DJI)

La DJI contiene la información consignada por los sujetos obligados, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, en las que el sujeto obligado y su cónyuge, o conviviente, posean alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior.
- b) Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgadas al obligado, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados.
- c) La participación del sujeto obligado, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.
- d) Empleos, asesorías, consultorías y similares en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.
- e) Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales.
- f) Participación en comités de selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, así como fondos por encargo.
- g) Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información correspondiente a los familiares del tercer y cuarto grado de consanguinidad, se

circunscribe a aquella que el sujeto obligado conozca al momento de completar la DJI.

### 7.3.2. Presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Una vez que la máxima autoridad administrativa de la UNADQTC, o el funcionario y/o servidor al que se hubiera delegado dicha responsabilidad, realiza el Registro de los sujetos obligados en el SIDJI, a través de la presentación del “Formato de la relación de sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Intereses” (Anexo N.º 01), el sujeto obligado puede proceder con el registro de su DJI, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 7.3.2.1. Medio de presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La presentación de la DJI se efectúa a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI), al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://bit.ly/3sR4W1n>

#### 7.3.2.2. Obtención de la contraseña para acceder en el SIDJI

Una vez registrado el sujeto obligado en el SIDJI, automáticamente dicho sistema remitirá al correo electrónico registrado del obligado, la contraseña para acceder al SIDJI y así efectuar la presentación de su DJI.

#### 7.3.2.3. Preparación de documentos

Se recomienda a los declarantes que, al momento de efectuar su DJI, tengan a la mano los siguientes documentos, sin importar si se trata de documentos originales, copias o digitales, que les permitirán completar la información requerida, según corresponda:

- Documentos que acrediten la participación del declarante, su cónyuge o conviviente en empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, tales como: Certificado de adquisición de acciones, acta de constitución de empresas privadas, copia literal correspondiente a persona jurídica, etc.
- Documentos donde conste la representación, poder y mandatos otorgados al declarante, su cónyuge o conviviente, tales como escritura pública de otorgamiento de poder, copia literal del registro de mandatos y poderes, etc.
- Documentos que acrediten los empleos y asesoría ejercidos por el declarante, sea remunerado o no, en el país o el extranjero, tales como constancia de trabajo, orden de servicio, etc.

#### 7.3.2.4. Llenado del Formulario en el SIDJI

Completar el Formulario en el SIDJI siguiendo las instrucciones proporcionadas en el sistema. Asegurarse de ingresar toda la información requerida con precisión en el siguiente orden:

- Registro de Nueva Declaración Jurada
- Registro de datos del declarante
- Registro de datos de cónyuge
- Registro de la sección Declaración Jurada





- Preguntas relacionadas con temas de economía
- Registro de Familiares; requiere del registro de los familiares con vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, en concordancia al literal g) del numeral 4.1 de la Ley N.º 31227; y literal g) del artículo 9 y del artículo 25 del Reglamento para implementar la Ley N.º 31227.

Sujeto obligado					
Consanguinidad				Afinidad	
Obligatorio		Sujeto a conocimiento del sujeto obligado al momento de completar la DJI		Obligatorio	
1er Grado	2do Grado	3er Grado	4to Grado	1er Grado	2do Grado
Padres	Abuelos	Bisabuelos	Tatarabuelos	Suegros	Padres de los suegros
Hijos	Nietos	Tíos	Tíos abuelos	Hijastros	Cuñados (hermanos del cónyuge)
	Hermanos	Sobrinos	Primos	Yerno, y nuera, y cuñados	Yerno y nuera, cuñados (cónyuges de los hermanos)
		Bisnietos	Sobrinos nietos	Padrastros	Nietrastros
			Tataranietos		Abuelastros
					Yerno y nuera de los hijos

- Otra información relevante que se considere necesario declarar.

**7.3.2.5. Firma y envío de la DJI a la Contraloría General de la República**

Una vez culminado el registro de la DJI, deberá revisar el registro de la información e ir a la sección “Firmar y enviar a la CGR” o hacer clic en el botón “Siguiente” que se encuentra en la parte inferior para proceder a firmar (digitalmente) y enviar la DJI a CGR. Según lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N.º 31227, deberán hacerlo usando la firma digital.

La firma digital de la DJI se efectúa mediante un certificado digital o el DNIe con certificado digital vigente. Previamente, el declarante debe haber instalado el software para el uso de la firma digital, el que podrá encontrar dentro de la opción “FIRMA DIGITAL” del menú principal.



**a) Firma digital usando Firma Perú**

Para el uso de la firma digital con DNle, se debe instalar ambos componentes (instalador de plugin de Firma Perú CGR e instalador de lector RENIEC), además de contar con una lectora de DNle; en caso se utilice un certificado digital solo se instalará el instalador de Plugin Firma Digital CGR.

**b) Firma digital usando appSignFastClient**

Para el uso de la firma digital con DNle se debe instalar ambos componentes (instalador de plugin firma digital CGR e instalador de lector RENIEC), además de contar con una lectora de DNle; en caso se utilice un certificado digital proporcionado por su entidad, solo se instalará el Instalador de Plugin Firma Digital CGR.

Con la finalidad de asegurar la presentación de la DJI en los plazos establecidos, la Oficina de Tecnologías de la Información brindará la asistencia técnica necesaria para llevar a cabo la firma digital correspondiente.

**7.3.2.6. Presentación de la DJI**

Tras enviar la DJI, los sujetos obligados deberán asegurarse de recibir una confirmación de recepción por parte del SIDJI al correo electrónico consignado; dicho correo es evidencia de que la declaración fue correctamente presentada, la cual puede ser corroborada en el portal de la CGR ([https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm\\_source=gobpee&utm\\_medium=otsdji&utm\\_campaign=homegobpe](https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm_source=gobpee&utm_medium=otsdji&utm_campaign=homegobpe)), consignando sus datos personales y el rol respectivo (DECLARANTE).

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- Las disposiciones en la presente Directiva, prevalecen sobre cualquier otro documento de gestión interno, en caso de incertidumbre o contradicción.
- Para los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se podrá recurrir a la normativa general respecto a la Declaración Jurada de Intereses (DJI) emanada por la Contraloría General de la República. Con respecto a alguna contradicción surgida a raíz de la presente directiva, esta será resuelta por el titular de la entidad, para lo cual se podrá contar con la opinión legal o técnica de las unidades orgánicas competentes.

**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

- Mientras no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad, en la presente Directiva, quien haga sus veces de rector será ejercido por el presidente de la Comisión Organizadora; de vicerrector Académico, por el vicepresidente Académico y de vicerrector de Investigación, por el Vicepresidente de Investigación, cuyas funciones están establecidas en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica denominada Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”.

**X. ANEXOS:**

**Anexo N° 1.** Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación Declaración Jurada de Intereses.

**Anexo N° 2.** Modelo de Oficio de acreditación de la máxima autoridad administrativa”, y que se integran a las aprobadas por Resolución de Superintendencia N.° 055-2021-SUNEDU, serán contempladas en el uso y manejo del presente Reglamento, en atención al componente 4.2, indicador 24 y sus medios de verificación.







ANEXO N° 02

MODELO DE OFICIO DE ACREDITACIÓN  
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Cusco, .....2024.

Oficio N° -20 /UNADOTC/PCO

SEÑOR:  
FREDDY MIGUEL CASTRO VERONA.  
Subgerente de Gestión de Declaraciones Juradas  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Jr. Camilo Carrillo N°114 -

Jesús María/Lima/Lima

Lima.

ASUNTO **ACREDITACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.**

REF. **e) Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que implementa la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos.**  
**b) Directiva N° 008-2021-CG/GDJ "Presentación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos".**

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a las disposiciones legales de la referencia, a través de las cuales, se dispone que el titular de la entidad debe solicitar a la Contraloría General de la República el acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses - SIDJI, para que la máxima autoridad administrativa efectúe el registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Intereses - SIDJI.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la ..... es la máxima autoridad administrativa de la entidad, así mismo se detalla a continuación sus datos a fin de que se efectúe el registro correspondiente en el SIDJI.

- ✓ DNI:
- ✓ Correo institucional:
- ✓ Correo personal:
- ✓ Teléfono de contacto:
- ✓ N° de documento de designación del cargo:
- ✓ Fecha de ingreso a la entidad:

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi sentimiento de especial consideración y estima personal.

Atentamente,



